

Doc. 11706521  
 Recep. 11706527



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 Domicilio Fiscal  
 Av. Juarez N° 976, Col. Centro  
 C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33)3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

74
<b>NÚMERO</b>

8	5	2018
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>		

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	<b>No. PROYECTO:</b> 241222
<b>ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA</b>	<b>No. FONDO:</b> 1.2.1.24
	<b>PROGRAMA:</b> PRODEP
<b>CARGO PRESUPUESTAL</b>	

3.6.2.4.	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
<b>CÓDIGO DE URE</b>	<b>ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO
<b>TELÉFONO</b>	<b>DOMICILIO</b>

1	LA AURORA.	<b>LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.</b>	
GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44460		2	3
	<b>RFC</b>	<b>FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
KIT	KIT DE 3 MICROPIPETAS F2 DE 2-20 UL, 20-200UL, 100-1000UL. THERMO SCIENCE	1	\$ 10,842.50	\$ 10,842.50
			<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 10,842.50
			<b>IVA 16%</b>	\$ 1,734.80
			<b>TOTAL</b>	\$ 12,577.30

**IMPORTE CON LETRA:** SON: ( DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30 /100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
<b>FECHA DE ENTREGA:</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO		<b>FIANZAS</b>
<b>PAGO DE CONTADO:</b>	X	<b>PAGO:</b>		a) ANTICIPO:
<b>PAGO EN PARCIALIDADES:</b>		<b>No. DE PARCIALIDADES:</b>		b) CUMPLIMIENTO:
		<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO:</b>		

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES CAMACHO
<b>OBSERVACIONES</b>

	MTRO. ESPRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELAZQUEZ		4
LA LUIS RAFAEL ALMONTE VARGAS		MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ	

ELABORÓ

AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

**NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR** Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

**Lab-Tech**  
 Instrumentación S.A. de C.V.  
 44460 COL. LA AURORA  
 GUADALAJARA, JAL.  
 TEL. [REDACTED]





**ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

<b>MODALIDAD:</b>	Adjudicación directa – AD-OC74-CUNORTE-2018
<b>DEPENDENCIA:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE / COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
<b>NOMBRE:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO
<b>PROGRAMA:</b>	PRODEP 2017

En la ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 19:35 horas del día 8 de mayo de 2018, el que suscribe Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez, Rector del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, en uso de las atribuciones estipuladas en los artículos 44, 45, 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y de acuerdo a los requerimientos y necesidades propias del Centro Universitario, emito la presente resolución de adjudicación directa por un importe de \$12,577.30 (Doce mil quinientos setenta y siete pesos 30/100 M.N) IVA incluido., al proveedor que se describe a continuación:

**Empresa:** LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y haber garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez**  
Rector del Centro Universitario del Norte

**Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez.** Secretaría Administrativa

**L.A. Luis Rafael Almonte Vargas.** Unidad de compras y adquisiciones



- 1.- Eliminadas tres palabras y una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminada una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 5.- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 6.- Eliminadas dos palabras y una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 7.- Eliminadas dos cifras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.